

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00129 - 00

Revisada la actuación se observa que el deudor reportó como único activo a su nombre la «ropa» y el «celular» (pág. 5 pdf 01), bienes que son inembargables al referirse a artículos para su propia subsistencia y comunicación personal (art. 594.11 CGP), por lo que, a partir de los principios de instrumentalización de las formas procesales y prevalencia del derecho sustancial (art. 11 *ibídem*; art. 228 CN), ciertamente resultaría inoficioso adelantar este trámite si al final no se podría ni inventariar tales activos ni adjudicarlos a los acreedores (art. 565 CGP), razón por la cual que resulta más efectivo para la protección de los derechos crediticios de los acreedores dejarlos a disposición para que, si a bien lo tienen, inicien las acciones judiciales correspondientes (art. 2 CN); en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la apertura de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante respecto del deudor IVAN ALBERTO ROJAS PINILLA.

SEGUNDO. INFORMAR la presente decisión al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. con destino al expediente 11001-40-03-024-2021-00786-00, para lo de su competencia (arts. 161 y 545.1 CGP). *Oficiese*.

TERCERO. REPORTAR esta decisión a EXPERIAN COLOMBIA S.A. y a CIFIN S.A.S. como entidades que administran bases de datos de carácter financiero para lo de su competencia (art. 573 CGP). *Oficiese*.

CUARTO. ARCHIVAR las presentes diligencias una vez quede en firme la presente decisión y se envíen las respectivas comunicaciones, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee05747d06ddb41f5c16cd67bb61165b8a846c5a58d2cb1eb8a9cf3ceb395e2b**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>